



PODER JUDICIAL DE NUEVO MÉXICO Tribunal del Segundo Distrito Judicial

NOTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN BAJO LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

En concordancia con los requisitos del Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (“ADA”), el Tribunal del Segundo Distrito Judicial (SJDC) no discriminará a las personas calificadas con discapacidades físicas o mentales en sus servicios, programas o actividades. Esta notificación se aplica a todas las instalaciones del Tribunal del Segundo Distrito Judicial, incluidos el Juzgado del condado de Bernalillo, el Centro de justicia juvenil John E. Brown y el Edificio de seguridad pública del condado de Bernalillo.

Empleo: el Tribunal del Segundo Distrito Judicial no discrimina por motivos de discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo y cumple con todos los reglamentos promulgados por la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo de EE. UU. en virtud del Título I de la ADA, así como con otras leyes federales de derechos civiles aplicables. Para obtener información sobre adaptaciones de la ADA para el empleo en el SJDC, comuníquese con la División de Recursos Humanos al (505) 841-7432.

Comunicación eficaz: el Tribunal del Segundo Distrito Judicial generalmente proporcionará, a pedido, ayudas y servicios apropiados que conduzcan a una comunicación eficaz para personas calificadas con discapacidades para que puedan participar en igualdad de condiciones en los servicios, programas y actividades del Tribunal. Estas ayudas y servicios incluyen intérpretes calificados de lenguaje de señas, y otras formas de hacer que la información y las comunicaciones sean accesibles para las personas que tienen impedimentos del habla, la audición o la visión.

Solicitud de adaptaciones: el Tribunal del Segundo Distrito Judicial hará todas las adaptaciones y modificaciones razonables a las políticas y los programas para garantizar que las personas con discapacidades tengan las mismas oportunidades de disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. Sin embargo, la ADA no requiere que el Tribunal del Segundo Distrito Judicial tome ninguna medida que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios, o que imponga una carga financiera o administrativa indebida. Cualquier persona que requiera una ayuda o servicio auxiliar para una comunicación efectiva o una modificación de políticas o procedimientos para participar en un servicio, programa o actividad del Tribunal del Segundo Distrito Judicial debe comunicarse con su coordinador de la ADA lo antes posible, pero no más tarde de 48 horas antes del evento programado.

Second Judicial District Court Administration
400 Lomas NW, 3rd Floor Room 325
Albuquerque, New Mexico 87102
Teléfono: (505) 841-7425
Fax: (505) 841-7446

Solicitud de adaptaciones para una audiencia judicial: el abogado o los litigantes que se representan a sí mismos pueden notificar al secretario del tribunal sobre la naturaleza de la discapacidad al menos cinco (5) días antes de cualquier audiencia para que se puedan realizar las adaptaciones apropiadas.

Sin recargo: el Tribunal del Segundo Distrito Judicial no impondrá un recargo a una persona en particular con una discapacidad ni a ningún grupo de personas con discapacidad para cubrir el costo de proporcionar ayudas/servicios auxiliares o modificaciones razonables de la política, como la recuperación de artículos de ubicaciones que están abiertas al público pero no son accesibles para personas que usan sillas de ruedas.

Notificación a los subreceptores de fondos de subvenciones federales: en 2018, el Tribunal del Segundo Distrito Judicial recibió fondos federales para mejorar dos de sus programas de tribunales especializados. En todos los contratos con contratistas que prestan servicios al Tribunal en virtud de la(s) subvención(es), el Tribunal ha notificado a esos contratistas sobre los actos prohibidos de discriminación y los requisitos de instituir procedimientos de queja para presentar cualquier queja de presunta discriminación. El cumplimiento de estos requisitos y la notificación al Tribunal de dichos reclamos son términos sustanciales de esos contratos.